



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 43 – JUNIO DE 2011

## “ALUMNADO QUE NO HA ALCANZADO LOS OBJETIVOS DE LA ESO”

AUTORÍA <b>ANA BELÉN PARTIDA TOLEDO</b>
TEMÁTICA <b>PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>
ETAPA <b>EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA</b>

### Resumen

Para los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) se organizan Programas de Cualificación Inicial Profesional (PCPI), con el fin de proporcionarles una educación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente, en la Formación Profesional de grado medio.

### Palabras clave

Objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, Programas de cualificación profesional inicial(PCPI), Programas de garantía social (PGS), Ciclos Formativos de grado medio (CFGM), Competencias profesionales, competencias básicas.

### 1. ORÍGENES Y ACTUALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

En los años 80 hay una gran preocupación por el alto grado de paro juvenil, lo que llevó al gobierno francés a encargar a Bertrand Schwartz un estudio sobre esta cuestión. El informe, titulado “La inserción social y profesional de los jóvenes”, constituyó un punto de referencia para poner en marcha multitud de iniciativas en el campo de la inserción laboral de los jóvenes. El informe proponía una serie de líneas de acción, como:

- Garantizar la cualificación profesional y social para todos los jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 18 años.
- Favorecer la inserción profesional de los jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 21 años.
- Asociar a los jóvenes con la vida de la ciudad.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 43 – JUNIO DE 2011

- La inserción social y profesional de los jóvenes ha de inscribirse en la formación permanente y actuar cerca de ellos.

En España este tipo de programas surgen con la Ley Orgánica General del Sistema educativo, de 3 de octubre de 1990, y por aquel entonces se denominan Programas de Garantía Social (PGS).

Los PGS han constituido una de las principales medidas institucionales en este sentido han sido mejorada con los actuales PCPI.

La Ley Orgánica de Educación, de 3 de mayo de 2006(LOE, 2006), establece en su artículo 30º:

1. Las Administraciones educativas organizarán PCPI destinados al alumnado mayor de 16 años que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente dicha edad podrá reducirse a 15 años. En este caso, el alumno adquiere el compromiso de cursar el módulo optativo que veremos más adelante.
2. El objetivo es que todos los alumnos alcancen las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales modificados por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de Economía Sostenible, así como, que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplie sus competencias básicas para proseguir estudios.

La Ley de Educación de Andalucía, de 17 de marzo de 2007 (LEA, 2007), en su artículo 59 establece:

1. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos organizarán PCPI que contemplarán los módulos de carácter voluntario cuya superación conduce a la obtención del título de Graduado en ESO.
2. Corresponde a las administraciones educativas la regulación de dichos programas, en los que podrán participar los centros docentes, las corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales.

Asimismo, el Decreto 231 de 2007, de 31 de julio, que regula el currículo de la ESO en Andalucía también regula los PCPI siguiendo la misma línea de la normativa mencionada en su artículo 32.

Finalmente, la Orden 24 de junio de 2008, regula de manera completa dichos programas en Andalucía, estableciendo un currículo propio de estructura modular.

### 3. DESTINATARIOS

La planificación de los PCPI no puede desligarse del planteamiento general de la atención a la diversidad de intereses y capacidades del alumnado que la nueva ordenación del sistema establece como uno de los fundamentales principios que lo inspiran.

De forma genérica los PCPI están destinados a aquellos discentes que no alcancen los objetivos de la ESO. Deberán ser:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 43 – JUNIO DE 2011

- Jóvenes menores de 21 años que cumplan al menos 16 en el año natural de comienzo del programa.
- Jóvenes menores de 22 años que cumplan al menos 16 en el año natural de comienzo del programa y estén diagnosticados como de necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.
- Excepcionalmente y con el acuerdo del alumno o alumna y sus padres o tutores legales, podrán incorporarse jóvenes de 15 años de edad cumplidos en el año natural de iniciación del programa que, habiendo realizado el segundo curso de la educación secundaria obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al tercer curso y hayan repetido ya una vez en esta etapa. En todo caso su incorporación requerirá la evaluación académica del equipo docente, la evaluación psicopedagógica del orientador u orientadora del centro y el compromiso del alumno o alumna a cursar los módulos voluntarios del programa jóvenes menores de 21 años que cumplan al menos los 16 en el año natural de inicio del programa. Los alumnos que acrediten alguna discapacidad podrán permanecer 1 año más).

Auberni (1996) afirma respecto a los jóvenes a los que van dirigidos estos programas las siguientes características:

- Desencadenados del sistema educativo, es decir, tienen la sensación de fracasados endémicos.
- Cultura del “ir tirando”, lo que favorece una actitud de dependencia y conformismo peligrosas para la maduración personal, social y profesional.
- Valoración del mundo del trabajo diferenciada de la de los adultos, cada vez viven más el trabajo desde la temporalidad, como recursos facilitador del consumo, y lejos de considerarlo como medio de planificación de vida, de relación y de participación.
- Resignación personal y escepticismo sobre el presente y futuro de los social. Presentan graves dificultades para planificar proyectos de vida propios.
- Falta de información sobre posibilidades formativas y mercado laboral, dado que sus canales de relación y de información no son los adecuados.
- Faltos de requisitos para tomar decisiones sobre su futuro, es decir sin referencias claras.
- Falta de destrezas personales para su inserción laboral para moverse en la dirección adecuada con todos sus recursos.

Todas estas características pretenden ser indicativas, pero no definitivas, operan como condicionantes de la tarea educativa a emprender. Es imprescindible que a través de la vivencia directa y la interacción entre los iguales, los jóvenes sean capaces de asumir cambios en sus escalas de valores, de adquirir nuevas destrezas, de desarrollar capacidades y habilidades, de aumentar su



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 43 – JUNIO DE 2011

autoestima y confianza en sí mismo y, en definitiva, situarse en un punto de partida positivo para el desarrollo de su carrera profesional.

#### 4. ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

En el artículo 30 de la LOE, 2006, se recoge que los PCPI adoptarán la siguiente estructura:

- **Módulos específicos** referidos a las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1 del Catálogo citado.
- **Módulos formativos de carácter general**, que amplíen competencias básicas y favorezca la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.
- **Módulo de carácter voluntario** para el alumnado, que conduzcan a la obtención del título de Graduado en ESO y que podrán cursarse de manera simultánea con los módulos anteriores, o una vez superados.

Por su parte el D.231/2007, en el artículo 22 establece:

- Los PCPI deberán responder a un perfil profesional expresado a través de la competencia general, las competencias personales, sociales y profesionales, y la relación de cualificaciones profesionales, y en su caso, unidades de competencia de Nivel 1 del ya citado catálogo.
- La oferta de PCPI podrá adoptar modalidades diferentes con el fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas del alumnado. Entre estas modalidades se deberá incluir una oferta específica para jóvenes con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo, no puedan integrarse en una modalidad ordinaria.
- Por tanto, los PCPI incluirán tres tipos de módulos, ya anteriormente mencionados.
- Las certificaciones académicas expedidas por la Consejería competente en materia de educación a quienes superen los módulos obligatorios de estos programas darán derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición de los certificados de profesionalidad correspondientes por la Administración laboral competente.
- Los módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en ESO se organizarán de forma modular en torno a tres ámbitos: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico. Estos ámbitos tendrán como referente curricular los aspectos básicos del currículo de las materias que componen la ESO. El **ámbito de comunicación** incluirá los aspectos básicos del currículo referidos a las materias de Lengua castellana y literatura y Primera lengua extranjera. El **ámbito social** incluirá los referidos a las materias de Ciencias sociales, geografía e historia y Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación plástica y visual y Música. El **ámbito científico-tecnológico** incluirá aquéllos referidos a las materias de Ciencias de la naturaleza, Matemáticas y Tecnologías y a los aspectos relacionados con la salud y el medio natural



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 43 – JUNIO DE 2011

recogidos en el currículo de Educación física. Los centros docentes podrán incorporar a los correspondientes ámbitos, si así lo consideran conveniente, aspectos curriculares de las restantes materias de la etapa.

- La Consejería competente en materia de educación establecerá por Orden los procedimientos que permitan reconocer los aprendizajes adquiridos, tanto en la escolarización ordinaria en la educación secundaria obligatoria como en el resto de los módulos del programa, para aquellos jóvenes que vayan a cursar los módulos conducentes a título.

De este modo, la Orden 24/06/2008 establece que los PCPI incluyen tres tipos de módulos:

- **Módulos obligatorios**, que habrán de ser cursados por todo el alumnado, serán los siguientes:
  - **Módulos de formación general**, que tendrán como objetivo desarrollar las competencias básicas a través de metodologías que supongan la participación activa del alumnado en los procesos de aprendizaje, así como favorecer la transición desde el sistema educativo al mundo laboral. Los módulos de formación general serán los siguientes:
    - 1.º **Módulo de proyecto emprendedor.**
    - 2.º **Módulo de participación y ciudadanía.**
    - 3.º **Módulo de libre configuración.**
  - **Módulos específicos**, cuyo objetivo es proporcionar al alumnado las competencias personales, profesionales y sociales propias del perfil profesional del programa. Incluirán los siguientes:
    - 1º **Módulos profesionales**, referidos a las unidades de competencia de las cualificaciones de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
    - 2º **Módulo de formación en centros de trabajo** (que tendrán una duración mínima de 100 horas) que se realizarán en un entorno productivo y estará destinado a completar las competencias profesionales desarrolladas en el centro educativo y dar a conocer al alumnado el mundo laboral.
- **Módulos voluntarios.** Tendrán carácter voluntario para el alumnado los módulos que conducen a la obtención del título de Graduado en ESO, que se organizan de forma modular en torno a los tres ámbitos establecidos en el artículo 22.7 del Decreto 231/2007 anteriormente nombrados.

En cuanto al horario de dichos módulos la orden establece que tendrán Los programas de cualificación profesional inicial tendrán una duración mínima de 1.800 horas, distribuidas en dos cursos académicos, que dispondrán como mínimo de 900 horas cada uno. Durante el primer curso del programa el alumnado cursará los módulos de carácter obligatorio. El horario lectivo semanal, previo a la realización del módulo de formación en centros de trabajo, se distribuirá de la siguiente manera:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 43 – JUNIO DE 2011

- a) Módulos específicos: 18 horas.
- b) Módulo de proyecto emprendedor: 5 horas.
- c) Módulo de participación y ciudadanía: 4 horas.
- d) Módulo de libre configuración: 2 horas.
- e) Tutoría lectiva: 1 hora.

El módulo de formación en centros de trabajo tendrá una duración mínima de 100 horas. En el segundo curso del programa se realizarán los módulos voluntarios conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con el siguiente horario semanal:

- a) Módulo de comunicación: 10 horas.
- b) Módulo social: 5 horas.
- c) Módulo científico-tecnológico: 14 horas, de las cuales 4 se destinarán al proyecto técnico.
- d) Tutoría lectiva: 1 hora.

Excepcionalmente, la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar programas de cualificación profesional inicial en los que se impartan de forma simultánea los módulos obligatorios y voluntarios a lo largo de los dos cursos académicos de duración del programa. Al objeto de que el alumando que estime pueda presentarse a la prueba de acceso a CFGM, la evaluación inicial deberá estar finalizada antes del día 25 de mayo. Una vez realizada la evaluación final, el profesorado dedicará su horario lectivo semanal a reforzar conocimientos del alumnado que desee presentarse a la prueba de acceso a la Formación Profesional de Grado Medio en cualquiera de sus convocatorias.

En cuanto a las ratios en los PCPI se considera que:

- Los programas de cualificación profesional inicial tendrán, como máximo, veinte alumnos y alumnas por grupo.
- En caso de que en un programa se encuentre matriculado alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, hasta un máximo de tres por programa, el número máximo de alumnos y alumnas será de doce.
- Los programas específicos dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial tendrán un número de alumnos y alumnas por grupo que dependerá del tipo de discapacidad o trastorno, de acuerdo con lo siguiente:
  - Alumnado con discapacidad intelectual: máximo de 8.
  - Alumnado con trastornos graves del desarrollo: máximo de 5.
  - Alumnado con trastornos graves de conducta: máximo de 5.
  - Alumnado con pluridiscapacidad: máximo de 6.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 43 – JUNIO DE 2011

## 5. APORTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Al tratarse de una medida de atención a la diversidad, y situada al final de una etapa educativa, concretamente la ESO, los orientadores tienen asignadas funciones al respecto, como podemos comprobar al revisar el Decreto 327 de 2010 que regula la organización y funcionamiento de los centros de educación secundaria en el artículo 85 y 86.

La función orientativa es imprescindible para asesorar al alumnado y a las familias sobre el itinerario educativo, formativo o profesional más afines a sus intereses y necesidades, así como a las necesidades del entorno.

Por otra parte se le encomienda al orientador la realización de la evaluación psicopedagógica de aquel alumnado que excepcionalmente con 15 años vaya a incorporarse al programa.

El departamento de orientación (DO) desplegará actuaciones encaminadas a los distintos agentes educativos:

- Con el alumnado:
  - Reunión informativa al grupo clase en el horario de tutoría sobre los PCPI, las condiciones de acceso, características...
  - Información individualizada al alumnado que esté interesado en dichos programas.
  - Reunión con el tutor o tutora para establecer una relación de posibles candidatos-as a éstos, y se les aplicará un cuestionario de intereses profesionales que proporcione información acerca de la tipología de los PCPI que puedan interesar.
  - Al alumnado de 15 años se llevara a cabo la evaluación psicopedagógica, pero previamente se informará a la familia del proceso que vamos a iniciar, para que dé su autorización para pasar el cuestionario o pruebas que puedan ser necesarias, asimismo nos entrevistaremos con el equipo educativo y la familia para recuperar la información pertinente, y finalmente realizaremos el correspondiente informe psicopedagógico.

El informe deberá ir firmado por el alumnado y su familia como señal de compromiso para cursar el módulo voluntario del programa que este alumnado tiene asignado legalmente.

- Información de la oferta de PCPI para el próximo curso, centros que lo imparten y su ubicación.
- Con el equipo docente:
  - Reunión informativa y asesoramiento sobre los PCPI: documentación acerca del programa.
  - Reunión con el/la tutor-a para establecer una propuesta del alumnado que se ajustaría al perfil que contempla el programa.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 43 – JUNIO DE 2011

- Con la familia.
  - Reunión informativa con las familias sobre los PCPI: características, destinatarios, módulos formativos, etc.
  - Entrevista con la familia del alumnado de 15 años que se le vaya a realizar la evaluación psicopedagógica, para la recogida de información y firma de autorizaciones.

La orientación ha de ser la columna vertebral de los PGS: orientación entendida como proceso (Auberni, 1996). La función orientadora tiene un sentido más amplio, más global, que puede tener un objetivo principal: La integración de todos los elementos significativos para una mejor inserción de las personas en la vida activa. La inserción social a la vida activa y la transición escuela-trabajo son procesos complejos que difícilmente los jóvenes, sin un soporte adecuado, podrán superar por sí solos y con las debidas garantías.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Auberni Serra, S. (1996). “ Programas de Garantía Social”. En Manual de orientación y tutoría, de Álvarez González M. y Bisquerra R. Praxis: Barcelona.
- Del Rio, E./Jover, D. (1991). Formación y empleo. Barcelona: Paidós.
- <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional/index.php/informacion-general/35>

Portal de la Conserjería de Educación sobre la Formación Profesional en Andalucía.

### Autoría

---

- Nombre y Apellidos: Ana Belén Partida Toledo
- Localidad, provincia: Olvera, Cádiz
- E-mail: [annetpt@hotmail.com](mailto:annetpt@hotmail.com)